



MARIO ZAMORA GASTÉLUM
SENADOR DE LA REPÚBLICA



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LAS FRACCIONES I Y IV DEL APARTADO A Y LAS FRACCIONES I Y II DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Sen. Mario Zamora Gastélum, Senador de la República a la LXIV Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 8 Fracción I; 164 y 172 numeral 1 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LAS FRACCIONES I Y IV DEL APARTADO A Y LAS FRACCIONES I Y II DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Hoy en día, la frase “El trabajo está matando a la gente y a nadie le importa”, toma mucha relevancia debido a que las enfermedades laborales producto de su dinámica social y evolución, ha dejado en los trabajadores cada vez menos tiempo para su desarrollo personal.

Por lo que la tendencia mundial es dar un viraje a las largas jornadas laborales e iniciar una nueva forma de llevar el trabajo a jornadas cortas con los mismos niveles de productividad e inclusive se argumentan casos en donde la productividad es mayor debido al equilibrio emocional y personal de los trabajadores; se ayuda a combatir las aglomeraciones y el conglomerado de vehículos en las grandes ciudades por horarios pico de movimiento, reducción de consumo de energético y otras ventajas.

Uno de los grandes problemas que enfrentan todas las naciones, es el desempleo, en México no es la excepción, pues tan sólo durante 2019 se perdieron 382, 210 puestos de trabajo y se crearon 342, 077 empleos, de acuerdo con el Instituto Mexicano del Seguridad Social;¹ además de que en el mismo año se registró la menor creación de empleos formales, lo que significa la mayor caída y menor generación en 10 años.²

¹<https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Perdida-de-empleo-en-diciembre-2019-la-mayor-en-una-decada-IMSS-20200112-0010.html>

² <https://www.eluniversal.com.mx/cartera/reportan-creacion-de-mas-de-342-mil-empleos-en-2019>



MARIO ZAMORA GASTÉLUM
SENADOR DE LA REPÚBLICA



Durante este año, 2020, la situación no ha sido distinta, incluso se ha agravado derivado de los efectos de la pandemia por el virus SARS-COVI-2, así como la falta de políticas económicas que garanticen la continuidad de los empleos existentes y la generación de nuevo, tan sólo durante los meses de marzo a mayo, se perdieron 1 millón 30 mil 366.³ Sin embargo, de acuerdo con el Banco de México, estima que 12 millones 180 mil personas han perdido su puesto de trabajo entre abril y mayo, de ellos 3.72 millones corresponden al sector formal y 8.46 al informal.⁴

La Pandemia que vivimos, también nos mostró otra realidad en donde las personas que desde su casa han seguido sus labores y han tenido la oportunidad de pasar mas tiempo con sus seres queridos, esto ha demostrado que el pasar tiempo de calidad con la familia estimula a los trabajadores a dar lo mejor de sí en sus respectivas obligaciones.

De lo anterior, podemos observar efectos que impactan directamente en la generación de empleos y productividad laboral, aunado a la tecnología que en algunos procesos ha sustituido al humano; hechos que no son sólo de la época actual, sino que a través de la historia han evolucionado las condiciones laborales.

Las diversas luchas de trabajadores a través del tiempo han logrado mejorar las condiciones de trabajo, el respeto a los derechos humanos, prestaciones, pero lo más relevante la estabilidad y certeza jurídica en el empleo; esto último mediante una relación contractual entre el trabajador y el patrón. Por lo que a partir de la década de los 80's, se ampliaron las modalidades contractuales, debido a la temporalidad, flexibilidad, movilidad funcional, entre otros.⁵

En ese sentido, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 5 garantiza el derecho a la libre profesión, industria, comercio o trabajo con la única limitante que éstos deban ser lícitos o cuando exista una afectación a terceros o por resolución gubernativa. Además de que nadie puede ser privado de su justa retribución; asimismo se prohíben aquellos contratos laborales cuyo objeto sea la pérdida de la libertad de libertad de la persona.

Asimismo, establece que el contrato de trabajo sólo obliga a prestar el servicio convenido por el tiempo que fije la ley. Por su parte el artículo 123 de la máxima ley, refiere que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; en su base A, respecto a obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, establece una jornada máxima de 8 horas, siendo ésta nocturna

³<https://expansion.mx/economia/2020/06/12/mexico-pierde-1-millones-de-empleos-en-tres-meses#:~:text=M%C3%A9xico%20pierde%201%20mill%C3%B3n%20de,plazas%20registradas%20en%20el%20IMSS.&text=Incluso%2C%20la%20cifra%20triplica%20el,acuerdo%20con%20cifras%20del%20Instituto.>

⁴ <https://www.forbes.com.mx/economia-mexico-perdio-12-millones-empleos-mayo-abril/>

⁵ <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/139/27.pdf>

será de 7 horas, así como refiere que, por cada seis días de trabajo, se debe disfrutar de por lo menos un día de descanso.

Para efectos de la presente iniciativa, nos remontaremos en el sentido etimológico de la palabra “jornada” la cual deriva del catalán *jorn*, que significa “día”, por lo que “jornada” se entiende como el “trabajo de un día”, de acuerdo con la Asamblea Constituyente de Querétaro de 1916-1917, acordó disminuir la jornada laboral, a fin de que los trabajadores no agotaran sus energías por el trabajo excesivo.⁶

En ese sentido, existieron veras teorías sobre la reducción de las horas laborales, entre ellas basadas en el sentido biológico, social, familiar y cultural, Mario de la Cueva, jurista mexicano y quien fuera rector de la UNAM, refirió esta disminución como “jornada humanitaria” la cual no podría exceder de 8 horas.

Así también lo retomo la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) el 10 de junio de 1930. En el Convenio 30 relativo a la reglamentación de horas de trabajo en el comercio y las oficinas. Definiendo que las horas de trabajo son el tiempo que el personal está a disposición del empleador.

Ahora bien, la jornada laboral de 8 horas es uno de los máximos logros de las luchas sociales-laborales, derivado de la masacre de mineros en Estados Unidos en 1886 y la Primera Guerra Mundial; en nuestro país, con la Declaración de los derechos sociales en 1917, se apegó a la postura de que el sobre trabajo cotidiano de trabajo traía consecuencias graves a la salud de trabajadores, aunque ciertamente se basaron en testimonios, opiniones y lógica, en ese entonces. Aunque ciertamente, jornadas extenuantes diarias, o que rebasan las 12 horas diarias o 60 horas semanales, demuestran disminución de desempeño y eficiencia en el trabajo, errores en el cumplimiento del sistema de seguridad laboral, aumento de síntomas de fatiga, estado de alerta, riesgo de infarto agudo y la aparición del síndrome metabólico.⁷

Tan solo en Japón, sus ciudadanos fallecen a consecuencia de dolencias relacionadas con el estrés laboral, tales como los ataques cardiacos, derrames cerebrales o los suicidios, esto es muy grave y más si consideramos que dicha nación no tiene jornadas laborales altas, el promedio según la OCDE de horas trabajadas por año es de 1,713.

La reducción o limitación de la jornada laboral, pudiera derivar en una rebaja salarial, pero hay casos en donde se ha demostrado que jornadas cortas la producción puede ser mayor y de mejor calidad;⁸ además dicha disminución pudiera significar

6

⁷ <https://www.medigraphic.com/pdfs/imss/im-2007/im072n.pdf>

⁸ Cabanellas, Guillermo, Tratado de derecho laboral, t. II, vol. 2, 3a ed., Buenos Aires, Heliasta, 1988, p. 380

un aumento de turnos por lo que la consecuencia sería mayor trabajo y producción, además de permitir al trabajador contar con mayor tiempo par así, su familia o vida social, así como para ejercer sus derechos y deberes.⁹

De acuerdo con la legislación nacional las jornadas laborales, de acuerdo con Néstor de Buen, se clasifican en: diurna, nocturna, mixta, reducida, especial, extraordinaria, emergente, continua o discontinua.¹⁰ Por otra parte, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 24 establece que “toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute de tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y vacaciones periódicas pagadas”; lo que armoniza el andamiaje jurídico sobre la duración de la jornada laboral de 8 horas y que para efectos de la presente iniciativa, sirve de fundamento para establecer un nuevo paradigma de la reducción de jornada laboral y días trabajados.

Recientemente, en el mundo se ha abierto el debate para reducir la Jornada Laboral, que ante la pandemia que vivimos, retoma mayor importancia; tan es así que en agosto de 2017, la OIT creó una Comisión Global Independiente, encargada de informar sobre cómo lograr que el trabajo ofrezca oportunidades sostenibles; el cual mediante el reporte “Working time and the future of work”, refiere que quienes tienen largas jornadas de trabajo son los países en desarrollo, mientras que en naciones menos desarrolladas, se trabaja menos horas, como Alemania, Reino Unido, Suecia, Austria e Irlanda.¹¹

En dicho estudio, refiere que la jornada laboral menor a 8 horas diarias, trae mayores beneficios, tanto físicos como mentales, reduce la contaminación y los trabajadores son más felices y comprometidos con su empresa; además de que dese 2008, la tendencia de trabajaos de medio tiempo ha ido en aumento.

Recientemente, el empresario Carlos Slim, puso este tema en la agenda nacional, planteando una jornada de tres días, pero dicho tema aún no ocupa un lugar en la discusión: por lo que considero que estamos en el momento idóneo para definir una nueva visión respecto a la jornada laboral.

En países como Nueva Zelanda, se plantea reducir la jornada a 4 días para aumentar la productividad de las empresas y el bienestar de los trabajadores, además de que indirectamente se impulsa el turismo, inspirado en el “Kurzarbeit alemán, que es un sistema laboral emergente frente a la pandemia, a fin de mantener el empleo, generar trabajos temporales y jornadas reducidas. Un ejemplo más de éxito en el sector privado es el empresario Neozelandés Andrew Barnes,

⁹ Deveali, Mario L., El derecho del trabajo, t. I, Buenos Aires, Astrea, 1983, p. 417

¹⁰ Buen Lozano, Néstor de (Coord.), Jornada de trabajo y descansos remunerados, México, Porrúa, 1993, pp. 119 y 120.

¹¹ <https://www.forbes.com.mx/el-debate-mundial-para-reducir-la-jornada-laboral-y-mexico/>

quien desde 2018 estableció una jornada de 4 días mejorando su productividad y la salud física y mental de sus trabajadores.¹²

Asimismo, de acuerdo con un artículo de Forbes México, el ex primer ministro israelí, Shimon Peres, la jornada laboral no debería de durar más de 6 horas al día, de las cuales 2 horas debían dedicarse al estudio, mejorando la competitividad de los países.

La tendencia mundial apunta a mejorar la calidad de vida de las personas y a bajar gradualmente la jornada laboral", por lo que es necesario incluir criterios de flexibilidad que den cuenta de las rápidas transformaciones que viven los mercados laborales.

El límite legal de trabajo (excluyendo el tiempo extra), en la mayor parte de las economías avanzadas es de 40 horas semanales, mientras que en los países en vías de desarrollo es de 48 como el caso de Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, México, Nicaragua, Panamá, Perú y Uruguay. Esto sin considerar a esas economías en vías de desarrollo en donde la mayor parte de su empleo es informal y las jornadas laborales son completamente distintas¹³.

Mientras que en el rango que va de **40 a 47** horas están Chile, Brasil, Cuba, República Dominicana, El Salvador, Guatemala, Honduras y Ecuador. En el caso de Dinamarca, el límite semanal es de 48 horas (incluyendo las horas extra), pero en realidad, la mayor parte de los contratos y los acuerdos colectivos fijan una semana de **37 horas** para jornadas laborales completas.

Entre los miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) el **promedio semanal** de horas efectivamente trabajadas es **37**, un referente que no tiene relación con el límite fijado por las leyes de cada país, sino con resultados de encuestas.

En un estudio de la OCDE titulado Perspectivas de Empleo 2017, que incluyó a 38 países, mostró que México (2,225 horas/año) y Costa Rica (2,212) tienen las jornadas laborales más extensas del mundo. Existen experiencias en el mundo respecto a esta visión en donde se han intentado generar modificaciones a sus ordenamientos legales con el fin de lograr hacerla realidad esta visión, por ejemplo, Chile es referencia para nuestro país, ya que esta nación se encuentra en un proceso de discusión en el cual existen dos reformas en su congreso que tiene la finalidad de reducir el horario laboral.

¹² <https://www.forbes.com.mx/el-debate-mundial-para-reducir-la-jornada-laboral-y-mexico/>

¹³ <https://www.bbc.com/mundo/noticias-49411425>

Una de las propuestas busca disminuir las horas semanales de 45 a 40, mientras que la otra apunta a una reducción gradual estimada en 41 horas promedio a la semana e incluye flexibilidad en la distribución del horario y en otros aspectos.

Otros países como Europa, las jornadas tienden a ser cortas como en Bélgica, Francia, Alemania y los Países Bajos, en donde se han diversificado en las disposiciones laborales, con un distanciamiento de la semana de trabajo estándar hacia diversas formas de **horarios flexibles**, que pueden incluir nuevos sistemas de turno, semanas comprimidas o trabajo desde casa, entre muchas otras¹⁴.

Por otra parte, Irlanda encabeza la lista, con el mayor nivel de productividad el PIB por hora asciende a 99.5 dólares, con una jornada laboral de 1,736 horas al año por cada empleado. Por su parte, el PIB per cápita asciende a 172,794.5 dólares al año, según cifras de la OCDE.

Noruega, es el tercer país con mayor generación económica por hora trabajada (83.1 dólares) y al mismo tiempo el tercer país con la jornada más corta (1,415 horas al año). La combinación de factores económicos y específicamente las condiciones laborales resultan en mayor productividad aun con menos tiempo dedicado al trabajo de sus habitantes.

En el caso de México, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, del INEGI, refiere que millones de mexicanos tienen una jornada laboral excesiva, son 10.3 millones personas que laboral más de 48 horas semanales, de ellos 5.2 millones de asalariados y subordinados laboran entre 9.8 y 11.2 horas diarias, considerando 5 días hábiles, el resto labora hasta 56 horas, es decir, 11.2 horas diarias.¹⁵

Por otra parte, derivado de la pandemia, muchas empresas se vieron forzadas a implementar el trabajo a distancia, a fin de reducir el riesgo de contagio de COVID-19, implementando el teletrabajo, es decir trabajo a distancia, donde los empleados desde su casa cumplen con su jornada laboral, aunque ciertamente, en ocasiones ha sobrepasado dicha jornada, existen riesgo de trabajo y poca claridad en la relación contractual laboral, por lo que es urgente también regular esta materia.

De acuerdo con la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas, la Secretaría de Salud, debe de dictar las medidas preventivas indispensables, mismas que posteriormente serán sancionadas por el Presidente.

¹⁴ Jon Messenger, investigador de la OIT y autor de Working Time and the Future of Work.

¹⁵ <https://www.infobae.com/americas/mexico/2020/02/11/la-jornada-laboral-de-los-mexicanos-es-una-de-las-mas-extendidas-del-mundo/>



MARIO ZAMORA GASTÉLUM
SENADOR DE LA REPÚBLICA



En ese sentido, propongo reformar cuatro fracciones al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de establecer un régimen excepcional de jornada laboral semanal de hasta un máximo de cuatro días a la semana, en caso de una epidemia grave, enfermedades exóticas, crisis financiera o económica, previo acuerdo de la Secretaría del Trabajo y Previsión social, mismo que posteriormente, deberá ser sancionado por el Presidente de la República; por lo tanto, por cada cuatro días laborados, el trabajador tendrá tres días de descanso, los cuales pueden consecutivos, aleatorios o establecidos por acuerdo entre el patrón y el trabajador, además de establecer que la jornada laboral podría ser presencial, teletrabajo o mixta, esta última combina las dos primeras.

Lo anterior, sin duda repercutirá en una mejor condición de salud y vida de los trabajadores, mayor productividad para la empresa, además de pudiera contribuir a ser una medida anticíclica ante la pandemia ya que abonaría al consumo, al turismo y sin duda a la reactivación económica, pues al ampliar a dos días de descanso y reducir los horarios, los trabajadores tendrán más tiempo libre para convivir con su familia, realizar actividades recreativas y turísticas; así como para en tiempos de emergencias sanitarias resguardarse debidamente.

Además, se proponen artículos transitorios en los cuales, además de la entrada en vigor del decreto, se protege las relaciones laborales, condiciones y salarios de los trabajadores, a fin de no afectar sus derechos laborales ganados y su salario, dando la opción de poder adoptar o no las nuevas condiciones laborales del régimen semanal excepcional de trabajo.

Asimismo, se prohíbe que el patrón pueda despedir a los trabajadores con motivo de la reducción de la jornada laboral semanal u obligarlos a adoptar condiciones sin consentimiento del trabajador.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LAS FRACCIONES I Y IV DEL APARTADO A Y LAS FRACCIONES I Y II DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:**

ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforman las fracciones I y IV del apartado A y las fracciones I y II del apartado B del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123. Toda persona...

...



MARIO ZAMORA GASTÉLUM
SENADOR DE LA REPÚBLICA



A. ...

I. a la XI...

I. La duración de la jornada máxima será de ocho horas, **misma que podrá ser presencial o por teletrabajo.**

II y III...

IV. Por cada seis días de trabajo deberá disfrutar el operario de un día de descanso, cuando menos. **En caso de epidemias, enfermedades exóticas, fenómenos naturales graves o crisis económicas o financieras, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, previa consulta con el sector patronal y sindical, acordará que por cada cuatro días de trabajo el operario deberá disfrutar de tres días de descanso, en términos de la ley, dicho acuerdo deberá ser sancionado posteriormente por el Presidente de la República.**

V a la XXXI ...

B. ...

I. La jornada diaria máxima de trabajo diurna y nocturna será de ocho y siete horas respectivamente, **misma que podrá ser presencial o por teletrabajo.** Las que excedan serán extraordinarias y se pagarán con un ciento por ciento más de la remuneración fijada para el servicio ordinario. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias ni de tres veces consecutivas

II. Por cada seis días de trabajo, disfrutará el trabajador de un día de descanso, cuando menos, con goce de salario íntegro. **En caso de epidemias, enfermedades exóticas, fenómenos naturales graves o crisis económicas o financieras, los Poderes de la Unión, acordarán que por cada cuatro días de trabajo el operario deberá disfrutar de tres días de descanso, cuando menos, con goce de salario íntegro en términos de la ley, dicho acuerdo deberá ser sancionado posteriormente por el Presidente de la República.**

III a la XIV...

TRANSITORIOS



MARIO ZAMORA GASTÉLUM
SENADOR DE LA REPÚBLICA



Artículo Primero. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. - El Congreso de la Unión, en un término no mayor a 90 días hábiles, deberá realizar las reformas correspondientes a la normatividad secundaria en materia laboral, estableciendo los mecanismos, procedimientos, derechos y obligaciones de los trabajadores y patrones en términos del presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, a los 20 días del mes de octubre de 2020.

Sen. Mario Zamora Gastélum